



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6770/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 115° INCISO
“A” DEL DECRETO 978/81; AL AGENTE FACUNDO RAMON DIAZ.

DICTAMEN ALG N° 165413
1.-

Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 166/168, mediante el cual se aplica al agente imputado la sanción de suspensión por haber configurado su conducta en la causal prevista en el inciso 1 (No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función) e inciso 13 (Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina o la responsabilidad de la Institución) del artículo 62 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, imponiéndose dicha sanción en base a la facultad conferida por el artículo 65 del mismo cuerpo normativo.

Razón por la cual, se procedió al análisis del proyecto de Decreto respectivo, observando de sus considerandos un desarrollo adecuado de las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la parte dispositiva del mismo. Tal es así, que consta la ejecución del procedimiento sumarial correspondiente, respetando las garantías de defensa y del debido proceso, con la intervención del órgano competente en la materia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, efectuando un juicio de razonabilidad sobre las pruebas producidas y circunstancias atenuantes que directamente se vincula con la justificación apropiada que revela la legalidad correspondiente.

Cabe agregar, que el artículo 65 de la NJF N° 1034, expresamente determina que *“Por las transgresiones sancionadas con cesantía (artículo 62), podrán imponerse las sanciones a que se refiere el artículo 58 de la presente, cuando por las circunstancias particulares de la causa, conducta anterior del agente, méritos, servicios u otros atenuantes, se considere más justa la imposición de un castigo menor”*. (el resaltado nos pertenece)

Por consiguiente, de la interpretación literal del mismo mana la potestad disciplinaria y discrecional para atenuar la





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6770/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 115° INCISO
"A" DEL DECRETO 978/81; AL AGENTE FACUNDO RAMON DIAZ.

DICTAMEN ALG N°

165/13

2.-

gradualidad de las sanciones, bajo la convicción de adecuar, racionalmente, la proporcionalidad entre la conducta y la sanción a ella imputada, en busca de tutelar el orden y correcto funcionamiento de la institución policial.

En mérito de lo cual, congruente con la conclusión del sumario como también con la recomendación efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, se entiende que resulta totalmente aplicable dicho postulado normativo al presente supuesto, a efectos de atenuar la sanción correspondiente a la acción transgresora del régimen jurídico respectivo.

En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones legales que formular al mencionado proyecto, sin perjuicio del previo control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 NOV 2013



[Handwritten Signature]
DILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE